

### ¿ Cuándo se publican las convocatorias?

Una convocatoria anual. Para conocer exactamente el plazo para presentar las solicitudes, puede consultar el “Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior”

[www.ciudadaniaexterior.mtin.es](http://www.ciudadaniaexterior.mtin.es)

### ¿Cómo se solicita la ayuda?

Basta cumplimentar y presentar el formulario de solicitud que se publica con la Resolución de convocatoria del Programa.

En la Resolución se indican los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios, la documentación que debe acompañarse en cada caso y el lugar y el plazo de presentación de la solicitud.

Se puede descargar el texto de la Resolución y sus formularios anexos en la página web

[www.ciudadaniaexterior.mtin.es](http://www.ciudadaniaexterior.mtin.es)

### ¿Dónde se presenta la solicitud?

Puede presentarse en:

- Consejerías de Trabajo e Inmigración,
- Secciones de Trabajo e Inmigración de las Oficinas Consulares.
- Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio o residencia del peticionario de la ayuda.
- Cualquier registro público de la Administración Española.
- En el caso, de las Becas Reina Sofía, también en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno.

### ¿Cuándo se presenta la solicitud?

Dentro del plazo indicado en cada convocatoria. No se considerarán en plazo las solicitudes cuando el documento original no haya sido recibido en plazo en uno de los lugares indicados anteriormente. No se considera original las solicitudes por fax, correo electrónico u otras vías.



### ¿Quién puede solicitarlas?

Particulares o entidades asociativas, según la normativa de cada ayuda. En el segundo caso, las entidades solicitantes deberán carecer de ánimo de lucro, estar legalmente constituidas, radicadas en el extranjero y figurar, en su caso, inscritas en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior con 2 años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Excepcionalmente, previo informe del Consejo de Residentes Españoles de la demarcación correspondiente, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Inmigración, podrá tomarse en consideración la solicitud de ayuda de asociaciones o centros que no reúnan el número mínimo/máximo de asociados,

### Para más información:

- En el “Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior”, [www.ciudadaniaexterior.mtin.es](http://www.ciudadaniaexterior.mtin.es)
- en las Consejerías y Secciones de Trabajo e Inmigración en el exterior.
- en la Oficina Española del Retorno, en el caso de los retornados.

### ¿Cómo se registra una asociación en el Censo de Asociaciones y Centros de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior?

Enviando a la Consejería de Trabajo e Inmigración una copia compulsada por autoridad española que acredite su constitución legal según la normativa del país.

### ¿Cómo se registra una asociación sin ánimo de lucro en Alemania?

Ha de inscribirse como “eingetragener Verein”, teniendo al menos 7 socios. Diríjase al Juzgado Municipal (Amtsgericht), presentando estos dos documentos: 1) Los Estatutos (“Satzung”) que detallan, entre otros extremos: nombre, finalidad y dirección de la entidad, forma de admisión de nuevos socios, cuotas, forma de elección de la junta directiva y forma de convocatoria y periodicidad de las asambleas, y; 2) Documento con la composición de la Junta Directiva.

